



CÉDULA

Siendo las 14:10 horas del día 17 de enero de 2017, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LA ASAMBLEA ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE ESTADO DE MÉXICO**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/041/2017**.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

Damián Zepeda Vidales, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.

DOY FE.


DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
SECRETARIO GENERAL



Ciudad de México a 17 de enero de 2017
SG/041/2017

**LIC. VÍCTOR HUGO SONDON SAAVEDRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, previo dictamen de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, derivado de los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO.- El 19 de septiembre de 2016 el Comité Ejecutivo Nacional aprobó la emisión de la Convocatoria para la XXII Asamblea Nacional Extraordinaria a celebrarse el 22 de enero de 2017, a efecto de ratificar a los integrantes del Consejo Nacional para periodo 2017 — 2019, con fundamento en los artículos 20 y 21 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO.- El Consejo Nacional del Partido Acción Nacional 2014-2016, fue ratificado durante la XXII Asamblea Nacional Ordinaria celebrada el 29 de marzo de 2014.

TERCERO.- El 28 de septiembre de 2016, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de México, llevó a cabo su sesión ordinaria en la que aprobó convocar a la Asamblea Estatal en dicha entidad, a efecto de elegir a los integrantes del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional por dicha entidad, de conformidad con el artículo 60, numerales 1 y 2 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

CUARTO.- Mediante las Providencias identificadas como SG/202-11/2016, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional en uso de las facultades conferidas en los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, autorizó la emisión de la Convocatoria para la celebración de la Asamblea Estatal en el Estado de México,



de conformidad con el artículo 60, numeral 2 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

QUINTO.- De conformidad con las Providencias SG/202-11/2016, y SG/283/16, la Asamblea Estatal del PAN en el Estado de México se celebró en los términos siguientes:

Estado	Fecha	Hora	Sede	Domicilio	Cargos a Elegir
Estado de México	11 de Diciembre de 2016	10:00 horas	Centro Internacional de Exposiciones y Convenciones del Estado de México (CIECEM TOLUCA)	Boulevard Miguel Ángel (Aeropuerto) N° 166, Corredor Industrial Toluca-Lerma, Estado de México, CP 52004	Propuesta de Consejo Nacional

SEXTO.- Realizada la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de México, a efectos de elegir a sus propuestas para Consejeros Nacionales, en dicha entidad, se obtuvo los resultados siguientes:

Resultados

Numero	Candidato	Genero	Total
1	15 Carbajal Méndez Liliana	M	881.15
2	67 Rivera Sánchez María Fernanda	M	683.485294
3	76 Sánchez Juárez Claudia	M	659.161765
4	24 Escamilla Sámano Brenda	M	653.988235
5	78 Schemelensky Castro Ingrid Krasopani	M	633.658824
6	70 Rojas Hernández Laura Angélica	M	551.658824
7	66 Rivera Pérez Ruth Alejandra	M	519.161765
8	10 Belgodere Hernández María Teresa	M	499.329412
9	4 Aguirre Olvera Nora Teresa	M	470.994118
10	18 Chávez Márquez María del Rocío	M	440.329412
	57 Morales Domínguez Reyna	M	434.161765
	80 Suárez Paniagua María del Rocío	M	392.329412
	71 Rojas Jasso Guadalupe Jasmín	M	352.832353
	16 Casillas Ocampo Gabriela	M	334.329412
	84 Velasco Espinosa Gabriela de Jesús	M	327.329412
	1 Acevedo Miguel Norma Teresa	M	305.664706
	58 Moya Marín Angélica	M	270.497059
	81 Trejo Cano Genoveva	M	239.329412
	49 Labastida Sotelo Karina	M	232
	41 Hernández Martínez Areli	M	228.161765



79	Segundo Rangel Esmeralda Belén	M	196.329412
46	Jiménez Bárcena Romina	M	175.497059
37	García Ramírez Bertha María del Carmen	M	151
73	Ruiz Trinidad Guadalupe	M	138.497059
72	Rosas Hernández Ma. Guadalupe	M	122.832353
28	Flores Gutiérrez Annel	M	111.664706
53	Lugo Diosdado María Soledad	M	109
7	Arroyo Guerrero Nadia Ivett	M	80
5	Aragón Cortes Sheyla Fabiola	M	78.8323529
13	Cabrera Martínez Martha Alejandra	M	76.8323529
65	Rivera Pérez María Teresa	M	71.8323529
27	Fiesco García Karla Leticia	M	66
44	Jackson Huerta Silvia	M	64
45	Jasso Aguirre Flor de María	M	64
19	Clemente Muñoz Ma. Isabel Selene	M	44
83	Vázquez González Claudia	M	35
74	Salas López Leticia	M	30

Numero	Candidato	Genero	Total
1	Oropeza Méndez Alfredo	H	833
2	Sánchez Juárez Oscar	H	787.764706
3	Rodríguez Rivera Iván Arturo	H	786.176471
4	Juárez Jiménez Alonso Adrián	H	735.176471
5	Inzunza Armas Jorge Ernesto	H	712.117647
6	García Martínez Oscar	H	630.941176
7	Mendiola Sánchez Sergio	H	607.294118
8	Padilla Camacho Everardo	H	584.705882
9	Velázquez Amador Carlos Cuauhtémoc	H	489.117647
10	Cano Gómez Jaime	H	428.117647
	Uribe Padilla Juan Carlos	H	416.117647
	Galicia Jiménez Carlos Valentín	H	395.294118
	Arana Fragoso Mario	H	351.764706
	Esteva Hernández Alberto	H	336.294118
	García González Edgar Edwin	H	326.294118
	Corona Aguilar Leopoldo	H	218.823529
	Sánchez Domínguez Alejandro	H	198.647059
	Matías Ortega Martín	H	176.294118
	Flores Jiménez Alejandro Cenovito	H	155.647059
	Basurto Calzadilla Héctor	H	138
	Labra Delgadillo Ignacio	H	130.823529
	Garate Chapa Francisco	H	125



64	Rivaneyra Hernández Alfredo	H	115
38	González García German	H	92
3	Aguilar González Pedro	H	91
2	Aguado Salcido Abraham Tadeo	H	90
12	Brito Ramírez Moisés	H	86.6470588
39	Goujon Ruiz Orlando	H	73.8235294
23	Díaz Millán Jonathan Michael	H	71.8235294
48	Juárez Pineda Jorge Alberto	H	66
54	Madrazo Limón Carlos	H	61
22	Cruz Ramos Julián	H	58
42	Herrera Mejía Francisco Javier	H	53.6470588
11	Bravo Rosales Christian Allan	H	53
26	Fernández González Lucio	H	52
62	Pérez Cuevas Carlos Alberto	H	51.8235294
31	Funes Díaz Lionel	H	42
63	Pérez Zenil Rene	H	42
36	García Miranda Mario Jorge	H	38
52	Loa Saucedo Miguel Ángel	H	36
60	Ortiz Pacheco Israel	H	34
29	Flores Coto Juan Antonio	H	33.8235294
40	Guizar Rivas Carlos Jesús	H	32
51	Languendik Muñoz Carlos	H	30
9	Becerril Santos Julio	H	28
17	Castillo Salazar José de Jesús	H	25

SÉPTIMO.- Que es facultad del Comité Ejecutivo Nacional, ratificar las Asambleas Estatales que hayan sido convocadas por los Comités Directivos Estatales, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del PAN.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

“Artículo 60

1. En las entidades federativas se celebrarán Asambleas Estatales para tratar los asuntos que los Estatutos les asignen.
2. Las Asambleas Estatales se reunirán a convocatoria del respectivo Comité Directivo Estatal y supletoriamente podrán ser convocadas por el Comité



Ejecutivo Nacional, por propia iniciativa o a solicitud del Consejo Estatal, o de cuando menos una tercera parte de los Comités Municipales constituidos en la entidad o de la tercera parte, cuando menos, de los militantes del Partido en la entidad, con base en las cifras del padrón de militantes. La convocatoria y las bases y lineamientos en su caso, requerirán de la autorización previa del órgano directivo superior.

3. El Comité Directivo Estatal comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea al Comité Ejecutivo Nacional en un plazo no mayor de cinco días naturales; si el Comité Ejecutivo Nacional no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, a menos que se haya presentado alguna impugnación.

(...)

(Énfasis añadido)

SEGUNDO.- Que del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales se desprende que:

"Artículo 1. La Asamblea Estatal se reunirá por lo menos una vez cada tres años. Será convocada en los términos del artículo 50, numeral 2, de los Estatutos y se ocupará de:

- a) Conocer el informe del Presidente del Comité Directivo Estatal sobre las actividades generales y el estado que guarda la organización del Partido en la entidad durante el tiempo transcurrido desde el informe anterior;
- b) Elegir a los miembros del Consejo Estatal;
- c) Elegir a los consejeros que correspondan a la entidad para integrar el Consejo Nacional; y
- d) Cualquier otro asunto de política general del Partido en la entidad, que le someta a su consideración el Comité Directivo Estatal o el Comité Ejecutivo Nacional

(Énfasis añadido)

TERCERO.- Que el artículo 80, numeral 3 establece que el Comité que haya convocado comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea a la Comisión Permanente superior en un plazo no mayor de diez días naturales; si dicho órgano no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, salvo en aquellos casos en que exista impugnación.

Así también, del artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional se desprende que una vez que el Comité Ejecutivo Nacional, haya ratificado los resultados de la Asamblea Estatal en la que resulte electo el Consejo Estatal, el Presidente del Comité Directivo Estatal en un plazo no mayor a treinta días convocará a la sesión de instalación del Consejo Estatal.

CUARTO.- Por lo que vistos los resultados obtenidos en la Asamblea Estatal y al verificar la inexistencia de medio de impugnación alguno en contra de los resultados obtenidos en la Asamblea estatal antes citada, resulta procedente que la Comisión Permanente Nacional ratifique las resoluciones tomadas en dicha Asamblea en uso de su facultad conferida en el numeral 3 del artículo 60 de los Estatutos Generales, con relación al artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

Siendo que la Asamblea Estatal en el Estado de México, señalada en el Resultando SEXTO, se desarrolló conforme a los Estatutos y Reglamentos que rigen la vida interna del Partido Acción Nacional, y al haberse verificado la inexistencia de medio de impugnación alguno en contra de los resultados obtenidos en dicha Asamblea, la ratificación resulta procedente habida cuenta que ella confirmará la validez de los resultados y dará inicio al periodo de los órganos estatales electos.

QUINTO.- El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a los que dispone el artículo 57, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

"Artículo 57

1. La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

ij) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;"

En el caso concreto, se está en presencia de un asunto de urgente resolución, pues tomando como referencia la fecha para la celebración de la XXIII Asamblea Nacional Ordinaria, esto es el 22 de enero de 2017, así como la fecha de



celebración de la Asamblea Estatal, los resultados obtenidos deben ratificarse lo más pronto posible a efectos de que los órganos partidistas estatales se encuentren en condiciones de instalarse e iniciar sus funciones; sin embargo, en este momento se precisa la imposibilidad de convocar a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional en un fecha próxima que no menoscabe los efectos de la ratificación.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del PAN, emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA.- Con fundamento en el numeral 3 del artículo 60 de los Estatutos Generales, así como el artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, se ratifican los resultados de la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de México, de conformidad con el RESULTANDO SEXTO.

SEGUNDA.- Notifíquese la presente resolución por correo electrónico al Comité Directivo Estatal en el Estado de México

TERCERA.- Se instruye al Comité Directivo Estatal en el Estado de México informe al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría de Fortalecimiento Interno, de las acciones realizadas para dar cumplimiento a la presente dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación.

CUARTA.- Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional la presente determinación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57, inciso j), de los Estatutos de Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria.

Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE

DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
SECRETARIO GENERAL